



DECLARACIÓN DGCCARN N° 254 / 2019

N° 194815

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, DEPÓSITOS DE CONTENEDORES, TERMINAL PORTUARIA FLUVIAL DE CONTENEDORES DE CARGAS GENERAL", DEL CUAL ES PROPONENTE LA EMPRESA CONCRET-MIX S.A., DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N° 1107 Y PADRÓN N° 8656, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Página 1 de 2

Asunción, 21 de Marzo de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 10.140/18, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental Ing. Agr. Clyde Salinas, con Reg. CTCA N° I-452, en representación de la EMPRESA CONCRET-MIX S.A., del proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, DEPÓSITOS DE CONTENEDORES, TERMINAL PORTUARIA FLUVIAL DE CONTENEDORES DE CARGAS GENERAL", DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N° 1107 Y PADRÓN N° 8656, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum N° 1412/18 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto se encuentra en etapa de construcción y adecuación a las normas de seguridad en lo ambiental como seguridad ocupacional.

Que, las actividades comerciales a desarrollar en el Puerto es de embarque y desembarque, depósitos de contenedores, terminal portuaria fluvial de contenedores de cargas general.

Que, el proyecto establece que el Puerto se realizara en una superficie de 185 has 6643 m2.

Que el proyecto establece que se construirá un tanque de 2.500.000 m3 de capacidad como parte del sistema de prevención de incendio.

Que, contara con 6 tanques superficiales para combustible.

Que, la Empresa CONCRET-MIX, ha presentado el cronograma de adquisición de servicios Ambientales, en el marco de la Ley N° 3001/06 y su Decreto N° 11.202/13 y Resolución SEAM N° 1502/14 "Por la cual se establece el mecanismo de adquisición de certificado de servicios ambientales para la compensación de proyectos de obras o actividades consideradas de alto impacto ambiental en el marco de la Ley 3001/06 de valoración y retribución en servicios ambientales", donde consta que el valor del de inversión inicial de la obra es de 700.000.000 Gs., y el valor (1%) de los servicios ambientales a adquirir es de 7.000.000 Gs., (siete millones de guaraníes).

Que, el Proyecto fue evaluado por la Dirección de Recursos Hídricos Memorándum N° 07/19, por lo que deberá tener en cuenta las recomendaciones y se sugiere como: Presentar Análisis de efluentes enmarcados en la Resolución SEAM N° 222/02, e implementar políticas de preservación y conservación de suelo y el cumplimiento de la ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, bajo ningún caso se deberá alterar los márgenes del curso hídrico, ni afectar el normal escurrimiento del caudal, y deberá realizar una gestión integrada de los residuos generados dentro de la actividad.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su ampliación y modificación Decreto N° 954/13.

Que, el Art 4 inc.) del Decreto 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





DECLARACIÓN DGCCARN N° 254 / 2019

N° 194816

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, DEPÓSITOS DE CONTENEDORES, TERMINAL PORTUARIA FLUVIAL DE CONTENEDORES DE CARGAS GENERAL”, DEL CUAL ES PROPONENTE LA EMPRESA CONCRET-MIX S.A., DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N° 1107 Y PADRÓN N° 8656, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.”

Página 2 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado a la presentación de los Análisis de efluentes enmarcados en la Resolución SEAM N° 222/02, y al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, Ley N° 5211/14 “Ley del Aire”, Ley 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 716//96 “Que sanciona delitos contra el medio ambiente”, Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales” y su Decreto Reglamentario N° 11.202/13 y la Resolución SEAM N° 1502/14 “Por la cual se establece el mecanismo de adquisición de certificados de servicios ambientales”.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrada en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto N° 954/13; debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada, conforme a la Resolución SEAM 201/15 Y 221/15, cada 1 (UN) año.
- Art. 5° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 195.815, (ciento noventa y cuatro mil ochocientos quince) y N° 195.816, (ciento noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis).-
- Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



A08774